

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

**INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS Y OTROS ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE 25 Y 26 DE JUNIO DE 2006 EN PRIMERA Y SEGUNDA
CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

EL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA), A 22 DE MAYO DE 2006

P.S. Se hace constar para evitar molestias a los Sres. Accionistas, la alta probabilidad que la Junta se celebre en segunda convocatoria el 26 de junio de 2006 a las 12:00 horas.

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN.
- II. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS GENERALES.
- III. AUMENTO DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.
- IV. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.
- V. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.
- VI. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA TREINTA (30) ACCIONES ANTIGUAS, DELEGANDO SU EJECUCIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- VII. AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES SIMPLES, BONOS, WARRANTS, Y/U OTROS VALORES SIMILARES, OBLIGACIONES Y BONOS CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA

COMPAÑÍA, Y EN SU CASO, CON FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS, DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2003; AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL EN EL IMPORTE O IMPORTES NECESARIOS PARA ATENDER LA CONVERSIÓN.

VIII. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.

I. PRESENTACIÓN.

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., (SPS), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de explicar a los Sres. Accionistas, los motivos, intereses y características principales de las propuestas de acuerdo incluidas en los puntos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10ª y 11º del Orden del Día, publicado para la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a celebrar el próximo día 25 de junio de 2006, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o el día 26 de junio de 2006 a la misma hora, en segunda convocatoria.

II.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS GENERALES.

El Consejo de Administración propone a la Junta de Accionistas la modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales (convocatoria de la Junta General) con el fin de adaptar el contenido de dicho artículo a lo establecido en la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, cuya Disposición final primera introduce diversas modificaciones en la Ley de Sociedades Anónimas.

➤ **Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General**

Se propone a la Junta General dar una nueva redacción al artículo 11 de los Estatutos Sociales, en los términos que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 11.- *La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, salvo los supuestos en que la Ley de Sociedades Anónimas prevea otros plazos específicos.*

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso, se deberá observar lo específicamente establecido.

Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme al art. 148 de la Ley de Sociedades Anónimas, a las acciones sin voto, o sólo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, supuesto en el que podrá celebrarse cualquiera que sea el lugar donde se encuentren.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta general incluyendo uno o más puntos en el orden del día, en los términos establecidos en la ley.

III.- AUMENTO DE CAPITAL CON EXCLUSION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE, MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

El informe sobre este punto del Orden del día se emite a los efectos de los artículos 144, 152 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

En fecha 5 de mayo de 2006, Diazoplan, sociedad cuya titularidad ostenta, en su totalidad, Service Point Facilities Management Iberica, S.L., compañía filial de Service Point Solutions, S.A. ha procedido a la adquisición de los activos operativos de la sociedad MIC Servicios de Copias S.L.(en adelante “MIC”).

Dicha adquisición supondrá un incremento del negocio del grupo en España y una mejora de sus márgenes y resultados.

Como parte del precio de dicha adquisición, Diazoplan, S.L. debe liquidar con anterioridad a 30 de septiembre de 2006, la cantidad de 4.000.000.- Euros cuyo pago ha quedado aplazado si bien se devengó con la firma de la escritura de la compraventa de los citados activos de MIC. Toda vez que dicho pago debe efectuarse mediante entrega de acciones de Service Point Solutions, S.A. (SPS), ésta compañía ha asumido esta parte de la deuda por cuenta de Diazoplan, S.L, a cuyo efecto, MIC recibirá- en caso de aprobación por la Junta General de Accionistas de la Compañía, un total de acciones por valor de 4 millones de euros, siendo la valoración de cada acción igual al precio medio entre los valores de cotización de cierre diario de la acción de SPS en el mercado bursátil durante el periodo de 3 meses inmediatamente anteriores a la celebración de la citada Junta, que deberá ser superior al valor neto patrimonial de la acción de SPS. Dicha propuesta se ha sometido al Auditor nombrado por el Registro Mercantil para que emita el correspondiente informe confirmando el valor razonable de las acciones de SPS.

Habida cuenta que dicha ampliación de capital requiere necesariamente la exclusión del derecho de suscripción preferente, la misma queda justificada por las siguientes razones de interés social:

- a) Optimiza la situación de tesorería de la compañía evitando un pago en efectivo de 4.000.000.- euros, mediante la entrega de acciones de SPS, por lo que la compañía puede disponer de más recursos para su crecimiento futuro.
- b) Incrementa los fondos propios y la solidez de balance de la compañía.
- c) Como consecuencia de todo lo anterior, la integración del nuevo negocio puede ayudar e incentivar la mayor capitalización bursátil del grupo.

➤ **Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General**

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aumentar el capital social por un importe total de nominal más prima de emisión de 4.000.000.- euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un número de acciones, con iguales derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, por valor total de 4 millones de euros, siendo el tipo de emisión de cada acción igual al precio medio de cotización de la acción de SPS en el mercado bursátil durante el periodo de 3 meses inmediatamente anteriores a la celebración de la citada Junta. El precio de emisión, superior al valor neto patrimonial de la acción de SPS, quedará debidamente justificado en el informe emitido por el Auditor designado a tal efecto por el Registro Mercantil de conformidad con lo establecido en el artículo 159 TRLSA.

Dicha emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Service Point Solutions, S.A. en los términos establecidos en el artículo 159.1 TRLSA y por las razones de interés social que lo justifican, de forma que las acciones de nueva emisión sean suscritas y desembolsadas por MIC mediante la compensación del crédito que, por importe de 4.000.000 euros, ha asumido SPS.

Asimismo se propone a la Junta General de Accionistas aprobar que si el aumento de capital no se suscribiese íntegramente, el capital social se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

Se hace constar que los Auditores de la Sociedad BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L han emitido un informe acreditativo en el que se indica que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, los datos relativos al crédito a compensar concuerdan con la contabilidad social y que el crédito objeto de capitalización es líquido, vencido y exigible para su adecuada capitalización.

En base a lo establecido en el artículo 153.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y a título meramente enunciativo:

- i) Determinar la cuantía del aumento y el tipo de emisión de las acciones de acuerdo con las bases determinadas por la Junta.
- ii) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan.
- iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como

solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en el Registro del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se propone delegar en el Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

El informe sobre este punto del Orden del día se emite a los efectos de los artículos 144, 152 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El acuerdo que propone el Consejo de Administración trae causa del Plan de Opciones sobre Acciones de la Sociedad aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003 (“SOP 2003”). Sin perjuicio de que el número de opciones concedidas en virtud de dicho plan fue de 6.818.000, las cuales daban derecho a la adquisición de 6.818.000 acciones, y el precio de ejercicio que aprobó la Junta fue de 0,61 euros, la propia Junta de fecha 27 de junio de 2003 acordó que las opciones concedidas en virtud del Plan podrían sufrir ajustes durante su vigencia, tanto en el número de acciones como en el precio de ejercicio de la opción, por la concurrencia de cualesquiera de las circunstancias que en el acuerdo de aprobación se indican. Ello en consecuencia, el precio de ejercicio de las opciones y el número de opciones concedidas han sufrido los siguientes ajustes:

- a) Como consecuencia del aumento de capital acordado por la Junta de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003 y ejecutado por el Consejo de Administración de fecha 29 de agosto de 2003, el precio de ejercicio quedó fijado en 0,46 euros. El número de opciones se ajustó a 8.971.053.

- b) Como consecuencia de la emisión de obligaciones convertibles en acciones de SPS 2005 acordada por la Junta de Accionistas de fecha 25 de febrero de 2005, el precio de ejercicio de las opciones quedó establecido en 0,23 Euros. El numero de opciones se ajustó a 18.262.500.
- c) Como consecuencia del acuerdo de aumentar el valor nominal de las acciones mediante agrupación de acciones (contrasplit) aprobado por la Junta de Accionistas de fecha 30 de junio de 2004 y ejecutado por el Consejo de Administración de fecha 4 de abril de 2005, el precio de ejercicio de las opciones quedó fijado en 2,30 euros. El número de opciones se ajustó a 1.826.250.
- d) Como consecuencia de la ampliación de capital con cargo a reservas de 1 x 20 aprobada por la Junta de Accionistas de fecha 6 de mayo de 2005 y ejecutada por el Consejo de Administración en fecha 30 de junio de 2005, el precio de ejercicio de las acciones quedó fijado en 2,19 euros. El numero de opciones se ajustó a 1.919.903.
- e) Como consecuencia de la ampliación de capital con cargo a reservas de 1 x 40 aprobada por la Junta de Accionistas de fecha 6 de mayo de 2005 y ejecutada por el Consejo de Administración de fecha 31 de enero de 2006, el precio de ejercicio de las acciones ha quedado fijado en 2,14 Euros. El numero de opciones ha quedado fijado en 1.964.761.

Considerando que durante los primeros meses de 2006 se han ejercitado opciones por un total de 1.221.833 títulos, el número de opciones que quedan pendiente de ejecución del citado plan es de 742.928.

Con el fin de dar cobertura a esas opciones pendientes de ejecución, y atender su eventual ejercicio, la ampliación de capital propuesta comporta la emisión de hasta un máximo de 742.928 acciones, con posibilidad de suscripción incompleta. Dichas acciones serán, en su caso, suscritas por una entidad o entidades financieras, siendo el precio de emisión de las nuevas acciones de 2,14 Euros por acción, superior al valor neto patrimonial de la acción de SPS, que se ha sometido al Auditor nombrado por el Registro Mercantil para que emita el correspondiente informe confirmando el valor razonable de las acciones de SPS.

Habida cuenta que dicha ampliación de capital requiere necesariamente la exclusión del derecho de suscripción preferente, la misma queda justificada por las siguientes razones:

- a) facilita la implementación del plan de opciones;
- b) Dota a la compañía de recursos adicionales y por lo tanto puede permitir a la compañía reforzar su balance y sus planes de crecimiento

➤ **Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General**

El Consejo de Administración propone a la Junta de accionistas:

a) Ampliar el capital social, delegando en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1. a) del texto refundido de la Ley de sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo adoptado deba llevarse a efecto, así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General.

La ampliación de capital es por un importe total de nominal más prima de un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco euros con noventa céntimos (1.589.865,90-) Euros, de los cuales 445.756,80 se corresponden a nominal y 1.144.109,10 a prima de emisión, y se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de 742.928-nuevas acciones con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, de 0,6 euros de valor nominal cada una de ellas, las cuales llevarán aparejada una prima de emisión de 1,54 euros por acción, es decir, una prima de emisión total de 1.144.109,10- euros que deberán quedar totalmente desembolsadas, mediante aportación dineraria, en el acto de la suscripción.

El tipo de emisión de 2,14.- euros por acción (valor nominal más el valor de la prima de emisión), se corresponde con el “valor razonable” de las acciones, lo que queda justificado en el informe emitido por el Auditor designado a tal efecto por el Registro Mercantil de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., en los términos establecidos en el artículo 159.1 TRLSA y por las razones de interés social que lo justifican, habida cuenta de su finalidad, que reside en dar cobertura a las 742.928 opciones concedidas al amparo del Plan de Opciones sobre acciones de la sociedad 2003, que dan derecho a la adquisición de 742.928 acciones ordinarias de la Sociedad, y cuyo plazo de ejercicio se extiende desde el día 1 de julio de 2006 a día 31 de diciembre de 2009. El precio de ejercicio es actualmente de 2,14 euros por acción.

Las nuevas acciones se ofrecerán para su suscripción a la entidad o entidades financieras que, con vistas a dicha cobertura, sean designadas por el Consejo de Administración en uso de las facultades a que se refiere al apartado b) de este acuerdo.

Las nuevas acciones serán desembolsadas íntegramente en el momento de su suscripción. Si el aumento de capital no se suscribiera íntegramente, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

b) En base a lo establecido en el artículo 153.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y a título meramente enunciativo:

- i) designar la entidad o entidades financieras que, para dar cobertura a las opciones a que se refiere este acuerdo, hayan de suscribir y desembolsar las nuevas acciones, y suscribir con ellas los contratos que sean oportunos, en los términos y condiciones que juzgue convenientes;
- ii) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan.
- iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en el Registro del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se delega en el Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

El informe sobre este punto del Orden del día se emite a los efectos de los artículos 144, 152 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El acuerdo que propone el Consejo de Administración trae causa del Plan de Opciones sobre Acciones de la Sociedad aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 6 de mayo de 2005 (“SOP 2005”). Sin perjuicio que número de opciones concedidas en virtud de dicho plan fue de 2.475.000, las cuales daban derecho a la adquisición de 2.475.000 acciones, y el precio de ejercicio que aprobó la Junta fue de 3,12 euros, la propia Junta de fecha 6 de mayo de 2005 acordó que las opciones concedidas en virtud del Plan podrían sufrir ajustes durante su vigencia, tanto en el número de acciones como en el precio de ejercicio de la opción, por la concurrencia de cualesquiera de las circunstancias que en el acuerdo de aprobación se indican. Ello en consecuencia, el precio de ejercicio de las opciones y el número de opciones concedidas han sufrido los siguientes ajustes:

- a) Como consecuencia de la ampliación de capital con cargo a reservas aprobada por la Junta de Accionistas de fecha 6 de mayo de 2005 y ejecutada por el Consejo de Administración en fecha 30 de junio de 2005, el número de opciones se ajustó a 2.603.000.
- b) Como consecuencia de la ampliación de capital con cargo a reservas aprobada por la Junta de Accionistas de fecha 6 de mayo de 2005 y ejecutada por el Consejo de Administración de fecha 31 de enero de 2006, el precio de ejercicio de las acciones ha quedado fijado en 3,04 Euros. El número de opciones ha quedado fijado en 2.671.500.

Con el fin de dar cobertura a esas opciones y atender su eventual ejercicio, la ampliación de capital propuesta comporta la emisión de hasta un máximo de 2.671.500 acciones, con posibilidad de suscripción incompleta. Dichas acciones serán, en su caso, suscritas por una entidad o entidades financieras, siendo el precio de emisión de las nuevas acciones de 3,04 Euros por acción, superior al valor neto patrimonial de la acción de SPS, que se somete al Auditor nombrado por el Registro Mercantil para que emita el correspondiente informe confirmando el valor razonable de las acciones de SPS.

Habida cuenta que dicha ampliación de capital requiere necesariamente la exclusión del derecho de suscripción preferente, la misma queda justificada por las siguientes razones:

- a) facilita la implementación del plan de opciones.
- b) Dota a la compañía de recursos adicionales y por lo tanto puede permitir a la compañía reforzar su balance y sus planes de crecimiento

➤ **Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General**

El Consejo de Administración propone a la Junta de accionistas:

a) Ampliar el capital social, delegando en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1. a) del texto refundido de la Ley de sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo adoptado deba llevarse a efecto, así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General.

La ampliación de capital es por un importe total de nominal más prima de ocho millones ciento veintiún mil trescientos sesenta euros (8.121.360.-€), de los cuales 1.602.900 se corresponden a nominal y 6.518.460 a prima de emisión, y se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de 2.671.500 - nuevas acciones con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, de 0,6 euros de valor nominal cada una de ellas, las cuales llevarán aparejada una prima de emisión de 2,44 euros por acción, es decir, una prima de emisión total de 6.518.460 euros, que deberán quedar totalmente desembolsadas, mediante aportación dineraria, en el acto de la suscripción

El precio de emisión de 3,04.- euros por acción (valor nominal más el valor de la prima de emisión), se corresponde con el “valor razonable” de las acciones, lo que queda justificado en el informe emitido por el Auditor designado a tal efecto por el Registro Mercantil de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., en los términos establecidos en el artículo 159.1 TRLSA y por las razones de interés social que lo justifican, habida cuenta de su finalidad, que reside en dar cobertura a 2.671.500 opciones que fueron adjudicadas al amparo del Plan de Opciones sobre acciones de la sociedad 2005, que dan derecho a la adquisición de 2.671.500 acciones ordinarias de la Sociedad, y cuyo plazo de ejercicio se extiende desde el día 7 de mayo de 2007 a día 7 de mayo de 2011. El precio de ejercicio es de 3,04 euros por acción.

Las nuevas acciones se ofrecerán para su suscripción a la entidad o entidades financieras que, con vistas a dicha cobertura, sean designadas por el Consejo de Administración en uso de las facultades a que se refiere al apartado b) de este acuerdo.

Las nuevas acciones serán desembolsadas íntegramente en el momento de su suscripción. Si el aumento de capital no se suscribiera íntegramente, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

b) En base a lo establecido en el artículo 153.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y a título meramente enunciativo:

- i) designar la entidad o entidades financieras que, para dar cobertura a las opciones a que se refiere este acuerdo, hayan de suscribir y desembolsar las nuevas acciones, y suscribir con ellas los contratos que sean oportunos, en los términos y condiciones que juzgue convenientes;
- ii) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan.
- iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en el Registro del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se delega en el Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

VI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA ACCIÓN NUEVA POR CADA TREINTA ACCIONES ANTIGUAS, DELEGANDO SU EJECUCIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Un aumento de capital con cargo a reservas supone una reestructuración de los fondos propios de la compañía que permite remunerar al accionista mediante la asignación gratuita de

nuevas acciones, toda vez que las mismas le son atribuidas, en proporción a su participación en el capital social de la compañía sin que el accionista tenga que efectuar ningún tipo de aportación.

Por tal motivo, con el objetivo de la compañía de generar formas de remuneración al accionista, y en línea con las ampliaciones de capital con cargo a reservas aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 6 de mayo de 2005, y ejecutadas por el Consejo de Administración a lo largo de los ejercicios 2005 y 2006, el Consejo de Administración propone nuevamente a la Junta de Accionistas que apruebe un aumento de capital con cargo a reservas, en los términos que a continuación se dirán, para que el Consejo disponga de un nuevo plazo de un año para su ejecución.

➤ **Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General**

El Consejo de Administración propone a la Junta de accionistas:

I) Aumentar el capital social de la compañía con cargo a reservas en una cantidad equivalente al 3,33% del capital social en el momento de llevarse a efecto la ampliación. Dicha ampliación de capital se llevará a cabo mediante la emisión de una (1) acción por cada treinta (30) acciones antiguas.

El Balance que servirá de base a dicha operación será el cerrado a 31 de diciembre de 2005, debidamente auditado por los Auditores de cuentas de la Sociedad, y aprobado por la Junta con anterioridad a la adopción de este acuerdo, cumpliendo en consecuencia con el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas, por estar dicho balance aprobado referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al presente acuerdo, y verificado por los auditores de cuentas de la sociedad.

La indicada ampliación se realizará con cargo a la cuenta de reserva indisponible que figura en el Balance de la sociedad, a fecha de 31 de diciembre de 2005, por importe de 71.958.433,86.- Euros, si bien a fecha de hoy dicha reserva figura en el Balance de la sociedad por importe de 71.037.666,66euros, como consecuencia del aumento de capital con cargo a reservas por importe de 920.767,20.- euros aprobado por la Junta General de accionistas de la Sociedad en fecha 6 de mayo de 2005 y ejecutado por el Consejo de Administración de fecha 31 de enero de 2006. Dicha reserva indisponible se dotó por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003, en la que se acordó la reducción del capital social de la compañía mediante la disminución del valor nominal de las acciones, con el propósito de adaptar dicho valor nominal a la situación del mercado de valores, destinándose el importe íntegro de la reducción a una reserva indisponible.

En consecuencia, y toda vez que con el presente acuerdo se llevará a cabo una restitución de dicha reserva a capital social, la cifra que se capitalice como consecuencia de la ejecución de este acuerdo seguirá manteniendo su indisponibilidad, dando así cumplimiento al artículo 167.3 de la LSA por cuanto no se efectúa una disposición de dicha reserva, y no existe tampoco perjuicio alguno para los accionistas y acreedores de la sociedad.

Se reconocerá a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de suscripción preferente para la asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada treinta (30) acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se deriven.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el periodo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en IBERCLEAR.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, un depósito de acciones que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo las acciones podrán ser vendidas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II) Delegar en el Consejo de Administración, en base a lo establecido en el artículo 153.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en los términos acordados por la Junta General, incluso con posterioridad a la ejecución de otros aumentos de capital que la sociedad haya acordado, así como de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y autorizando expresamente al Consejo para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de asignar a los actuales accionistas las nuevas acciones emitidas que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de distribución entre dichos accionistas en proporción a su participación en el capital social.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por la Junta.

Asimismo, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter exhaustivo o limitativo, se delegan a favor del Consejo de Administración las siguientes facultades: (i) fijar el importe exacto de la ampliación de capital conforme a lo indicado en este acuerdo, (ii) declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital, (iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro, (iv) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la adjudicación de las acciones que finalmente se emitan, (v) realizar cuantas actuaciones, decisiones, trámites, otorgamiento y suscripción de documentos públicos y privados, fueren necesarios o convenientes para la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones, y en general formalizar, suscribir y otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que a tenor de las disposiciones vigentes sean inscribibles.

VII.- AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES SIMPLES, BONOS, WARRANTS, Y/U OTROS VALORES SIMILARES, OBLIGACIONES Y BONOS CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA COMPAÑÍA, Y EN SU CASO, CON FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS, DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2003; AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL EN EL IMPORTE O IMPORTES NECESARIOS PARA ATENDER LA CONVERSIÓN.

La creciente utilización de emisiones de valores de renta fija, variable, canjeables o convertibles en acciones como opción de financiación habitual, por compañías del tamaño y características de SPS, dadas las ventajas de celeridad y coste que suponen, han llevado al Consejo de Administración a determinar la importancia de que SPS se dote, al igual que en ejercicios anteriores, de la capacidad de actuación e instrumentos adecuados para poder aprovechar en su caso las ventajas que ofrecen estos mercados.

Por todo ello se propone a la Junta General de Accionistas autorizar al Consejo de Administración para que pueda, si así lo estima conveniente, emitir obligaciones simples, bonos, warrants y/u otros valores similares, obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Compañía con o sin derecho de suscripción preferente, dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas.

La emisión de obligaciones y bonos, en la modalidad convertible y/o canjeable se propone en atención a la doble ventaja que presentan de una parte, para el inversor, el atractivo de darle la posibilidad de incorporarse a la Sociedad como accionista al convertir o canjear sus obligaciones por acciones de la Sociedad, y de otra permite a la Sociedad en beneficio de sus actuales Accionistas, una mayor capitalización, al no tener que desprenderse de recursos propios para atender a dichos créditos. Para ello se propone a la Junta apruebe un aumento de capital para atender la conversión, que en todo caso, no superará la cifra de 80 millones de euros o su equivalente en cualquier otra divisa.

➤ **Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General**

Autorizar al Consejo de Administración de la Compañía para que con sujeción a la normativa en vigor que sea aplicable pueda, en el plazo máximo de cinco años desde la aprobación del presente acuerdo, emitir obligaciones simples, bonos, warrants, y/u otros valores similares, obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Compañía, en una o varias emisiones, con o sin derecho de suscripción preferente siempre que concurren las circunstancias previstas en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de obligaciones que se acuerden al amparo de la presente autorización, será hasta un importe total igual al límite legalmente establecido con sujeción a la normativa aplicable, que en ningún caso podrá ser superior a ochenta millones de euros, o su equivalente en cualquier otra divisa.
- b) El tipo de emisión de los valores, será para el supuesto que se emitan excluyendo el derecho de suscripción preferente de los Accionistas, el valor razonable que resulte del Informe del Auditor designado al efecto por el Registro Mercantil con ocasión de cada acuerdo de aumento de capital con cargo a la presente delegación. En el supuesto de emitirse sin excluir el derecho de suscripción preferente de los Accionistas el tipo de emisión, será como mínimo el de su valor nominal.
- c) En cuanto a las bases y modalidades de conversión, en el caso de valores convertibles o canjeables, la relación de cambio de las obligaciones por acciones se

realizará mediante una ecuación fija en la que (i) el valor de las obligaciones será el de su valor nominal más la parte de los intereses que, en su caso, pudieran estar vencidos a la fecha de la conversión, y (ii) el valor de las nuevas acciones a efectos de conversión o canje, será como mínimo, el de su cotización media en los tres meses anteriores a la fecha de ejecución del acuerdo de emisión de los valores convertibles o canjeables, por parte del Consejo de Administración, disminuido en un 80% y como máximo, del quíntuplo de dicha cotización, sin que en ningún caso sea inferior al valor nominal de las acciones, y en el supuesto de haberse suprimido el derecho de suscripción preferente de los Accionistas no podrá ser inferior al valor razonable.

- d) El plazo máximo de conversión y/o canje tendrá lugar, en un plazo que no excederá de diez años, desde la emisión de los valores.
- e) El Consejo de Administración quedará autorizado para, si así lo estima conveniente en el momento de cada emisión, eliminar total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de los Accionistas a suscribir los valores representativos de la emisión o emisiones a que se refiere el presente acuerdo, siempre y cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se propone que la Junta acuerde ampliar el capital social en el importe o importes necesarios para atender la conversión que en todo caso no superará la cifra de 80 millones de euros o su equivalente en cualquier otra divisa. En consecuencia, la cuantía definitiva del aumento o aumentos de capital se fijará por el Consejo de Administración.

Asimismo, la autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones simples, bonos, warrants, y/u otros valores similares, obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Compañía, se extiende a la determinación de cuantos términos y condiciones de cada emisión no hubiesen quedado establecidos en el presente acuerdo, sin limitación alguna, salvo las establecidas por la normativa en vigor, comprendiendo en el caso de emisión de obligaciones convertibles, la facultad de ejecutar el aumento o aumentos de capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión.

En particular y sin que la enumeración siguiente limite en nada la generalidad de la presente delegación, el Consejo de Administración podrá:

- a) Determinar el tipo de emisión de los valores.
- b) Poner en circulación las obligaciones previo cumplimiento de cuantos trámites legales o de otro orden sean necesarios, fijando la fecha o fechas de emisión, bases

y procedimientos de colocación, la determinación de los mercados nacionales o extranjeros para su colocación y la moneda o divisa de emisión.

- c) La distribución de la emisión en una o varias series y determinación del valor nominal de las obligaciones y forma de representación.
- d) Fijar, en su caso, las garantías de la emisión.
- e) La posibilidad de ampliación de la emisión dentro de cada serie.
- f) Concretar el tipo de interés y fecha y procedimiento de pago de intereses, así como el establecimiento de la prelación del crédito con respecto al conjunto de obligaciones contraídas por la Sociedad, estableciendo o no la subordinación de la emisión. Determinación del importe del reembolso y de los gastos de la emisión.
- g) Establecer cláusulas antidilución.
- h) Las fechas y procedimiento de suscripción así como su plazo, el importe máximo por suscriptor, las normas de prorrateo, el cierre de la emisión, el reembolso anticipado y sus modalidades, las fechas, procedimientos y plazos para la conversión y/o canje.
- i) La determinación de la valoración de las nuevas acciones a efectos de la conversión y/o canje, los plazos de amortización, incluyendo la amortización anticipada.
- j) Emitir hasta el máximo acordado las nuevas acciones que sean necesarias para atender a la conversión de los valores adaptando en consecuencia el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.
- k) Complementar, aclarar, interpretar, subsanar y precisar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas en cuantos documentos y escrituras se otorgasen en ejecución de los mismos y de modo particular subsanar o corregir cuantos defectos u omisiones de fondo o forma impidieran la inscripción de los acuerdos y sus consecuencias en el Registro Mercantil, Registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros registros públicos.
- l) Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes hasta la completa verificación y registro que dicho proceso requiera.

- m) A los efectos de la normativa aplicable, designar a la persona o personas que en nombre de la Compañía hayan de asumir la responsabilidad del contenido del folleto o folletos informativos en cada una de las emisiones.
- n) Modificar la relación de cambio de los valores por acciones si antes de la conversión y/o canje se produjera un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital con cargo a pérdidas.
- o) La elevación a instrumento público de la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables.
- p) Solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los mercados secundarios organizados españoles o extranjeros de los valores que se emitan, cumpliendo con las normas que sean de aplicación en relación a la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

Transcurrido el plazo de cinco años desde la aprobación del presente acuerdo, y por caducidad, se entenderá sin valor ni efecto alguno esta delegación, entendiéndose asimismo facultado el Consejo de Administración para abstenerse de ejecutar parcial o totalmente el acuerdo.

El Consejo de Administración en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Compañía, informará a los Accionistas del uso que, en su caso, se haya realizado hasta el momento de la delegación a que se refiere este Acuerdo.

En caso de aprobarse esta autorización, la misma dejará sin efecto alguno la anterior autorización concedida por la Junta General celebrada el 27 de junio de 2003, que no ha sido utilizada por el Consejo de Administración.

VIII.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas, delegar en el mismo, al igual que en ejercicios anteriores, la facultad de adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto por la Junta General de Accionistas, siendo por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de diez (10) euros por acción.

La autorización que se propone será por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y legislación concordante.

El Prat de Llobregat, a 22 de mayo de 2006.

Juan José Nieto Bueso

Rafael López-Aparicio Areilza

Juan Antonio Samaranch Salisachs

Alvaro de Remedios Salabert

Robin Holland-Martin

Ignacio López-Balcells Romero